



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A
LA EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA
DOMINICANA (EGEHID) RELATIVA A LOS PROCESOS DE
COMPRAS A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS: OFICINA DE
ARQUITECTURA FEDERAL, MARQUEZ SARRAF,
CONSTRUCTORA, S.R.L.; UNITED SUPPLIERS CORPORATION,
S.R.L., CONTRATAS SOLUTIONS SERVICE CSS, S.R.L.; XTRA
SUPLIERS, S.R.L. Y GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014
y el 31 de diciembre de 2020**

(OP N.º 015596/2021)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA (EGEHID) RELATIVA A LOS PROCESOS DE COMPRAS A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS: OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL, MARQUEZ SARRAF, CONSTRUCTORA, S.R.L.; UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L., CONTRATAS SOLUTIONS SERVICE CSS, S.R.L.; XTRA SUPLIERS, S.R.L. Y GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del contenido</u>	<u>Página</u>
I.	Información introductoria	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Investigación Especial	1
	3. Alcance de la Investigación Especial	2
	4. Procedimientos	2
	5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	6. Objetivos de la entidad	3
	7. Estructura organizativa de la entidad	3
	8. Principales funcionarios de la entidad	4
	9. Informaciones financieras relacionadas con las contrataciones	4
II.	Descripción de los requerimientos	5
III.	Descripción de las observaciones identificadas	6
IV.	Conclusiones generales	28
V.	Recomendación General	29
	Anexos	30



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA (EGEHID) RELATIVA A LOS PROCESOS DE COMPRAS A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS: OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL, MARQUEZ SARRAF, CONSTRUCTORA, S.R.L.; UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L., CONTRATAS SOLUTIONS SERVICE CSS, S.R.L.; XTRA SUPLIERS, S.R.L. Y GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana	Egehid
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Contraloría General de la República	CGR
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Impuesto sobre los Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sociedad de Responsabilidad Limitada	SRL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Sic erat scriptum "así fue escrito"	SIC

Informe de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020

I. Información introductoria

1. Antecedentes

La investigación especial practicada a la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia n.º 015596/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, conforme a la Decisión del Pleno de miembros n.º DEC-2021-209, emitida en fecha 15 de octubre de 2021, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

La **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)** es una entidad de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control. Esta entidad fue creada mediante la Ley n.º 125-01, General de Electricidad, de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la Ley n.º 186-07, de fecha 6 de agosto de 2007, y el Decreto n.º 628-07 que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), de propiedad estrictamente estatal, de fecha 2 de noviembre de 2007.

2. Objetivos de la investigación especial

2.1 Objetivo general

Realizar una investigación especial a los procesos de compra efectuados por la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)**, a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.



2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Conocer y evaluar el marco legal y normativo de contratación que ampararon las compras a ser auditadas.
- 2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al erario, si ocurrieron.

3. Alcance de la investigación especial

La investigación especial realizada abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, relativo a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solutions Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL.

4. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelven el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría, Estudios e Investigaciones Especiales emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe. Entre los campos sujetos a examen están los siguientes:

- Informaciones financieras relacionadas con las contrataciones.
- Procedimientos internos sobre los pagos realizados.
- Procedimientos de compras, calidad y costos de los productos entregados.
- Aspectos sobre obras civiles.
- Cumplimiento legal y normativo respecto a las compras y contrataciones de obras.

5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

Las disposiciones legales aplicables a la entidad son las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

- Ley n.º 125-01, General de Electricidad, de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la Ley n.º 186-07, de fecha 6 de agosto de 2007.
- Decreto n.º 628-07, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), de propiedad estrictamente estatal, de fecha 2 de noviembre de 2007.
- Decreto n.º 102-18, que modifica el artículo 2, los literales F y L del artículo 10 y los artículos 11 y 18 del Decreto n.º 628-07, que creó la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), de fecha 6 de marzo de 2018.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

6. Objetivos de la entidad

El objeto principal de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid) es diseñar, construir, administrar y operar las unidades de generación de energía hidroeléctrica, habidas y por haber, mediante el aprovechamiento de la energía cinética y potencial de la corriente de ríos, saltos de agua o mareas y de cualquier otra fuente hidráulica; la ejecución de todo tipo de proyectos, negocios e inversiones en general, incluyendo la comercialización, administración y desarrollo de operaciones de esa clase de energía; pudiendo además incursionar en actividades y negocios relacionados con la explotación de sus bienes.

7. Estructura organizativa de la entidad

La estructura organizativa está representada por los grupos ocupacionales siguientes:

- Consejo Directivo
- Administrador General
- Contraloría General
- Subadministración Financiera
- Subadministración Técnica de Generación
- Secretaría General
- Asesores
- Directores
- Gerentes
- Encargados Departamentales y de Secciones

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.

8. Principales funcionarios de la entidad

En el **anexo 3** se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución, con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia a la fecha de esta auditoría.

9. Informaciones financieras relacionadas con las contrataciones

En el período auditado la entidad realizó compras a través de las cuentas operativas y proyectos de diferentes rubros, los cuales detallamos en el siguiente cuadro

Detalles de las compras, según la cuenta banco	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Proyectos de Obras Civiles, Eléctricas y de Mantenimiento	3,721,455,518	3,941,932,993	2,318,643,744	1,790,205,422	2,214,116,829	1,533,371,791	1,157,575,361
Operaciones	768,854,363	1,709,817,705	1,939,441,596	1,298,333,813	1,280,847,171	1,177,628,927	1,268,897,598
Total General	4,490,309,881	5,651,750,698	4,258,085,339	3,088,539,236	3,494,964,000	2,711,000,718	2,426,472,958

A continuación, detallamos los contratistas seleccionados para la ejecución de obras y compra de materiales eléctricos para los diferentes trabajos de la entidad durante el período auditado (2014-2020). Ver cuadro siguiente:

Contratista	RNC	Contrato n.º / OD. n.º	Monto del contrato
Oficina de Arquitectura Federal, SRL	130-73601-4	187/2015	5,361,707
Márquez Sarraff Constructora, SRL	130-67386-1	209/2015	11,566,728
United Suppliers Corporation, SRL	131-12039-3	178/2016	19,455,665
Contratas Solution Services CSS, SRL	130-66308-4	322/2016	76,906,584
Xtra Suppliers, SRL	131-19792-2	4500017328	668,363
Globus Electrical, SRL	131-12050-4	185/2015	7,531,880
		208/2015	5,219,135
		4500017324	394,839
Total General			127,104,901

Ver detalles en el **anexo 4**.

II. Descripción de los requerimientos

La investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), se realizó en atención a las contrataciones suscritas con las compañías Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, las cuales fueron beneficiarias de contratos, a fin de que la Cámara de Cuentas evalúe los procesos de compra, en especial en lo relativo al costo y la calidad de los productos suministrados por las empresas.

La investigación especial se practicó sobre la base de las formalidades o requerimientos establecidos en la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

La investigación especial, según lo dispuesto en el párrafo III del artículo 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, consiste en lo siguiente: *“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.*

III. Descripción de las observaciones identificadas

3.1 Aspectos financieros

3.1.1 Pagos realizados sin certificación de la DGII y la TSS

En la evaluación a los desembolsos efectuados a favor de proveedores específicos, correspondientes al período auditado (2014-2020), se identificó que la entidad realizó pagos por un monto ascendente a **RDS20,013,913.**, los cuales no contienen anexos las certificaciones de la DGII y la TSS, a fin de sustentar debidamente dichos desembolsos y garantizar el cumplimiento de pago de las retenciones; detalle a continuación:

Fecha del cheque	Contrato	RNC/CIE	Beneficiario	N.º de documento de pago	Monto RDS
25/08/2016	322/2016	130-66308-4	Contratas Solution Services CSS, SRL	3958	12,712,906
20/07/2015	4500017324	131-12050-4	Globus Electrical, SRL	107841	394,839
23/07/2015	4500017328	131-19792-2	Xtra Suppliers, SRL	107936	668,363
30/11/2015	209/2015	130-67386-1	Márquez Sarraff Constructora, SRL	3568	6,237,805
Total General					20,013,913

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 8, numeral 4, establece lo siguiente: *“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: “(...) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, establece: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*

En comunicación n.º DSF-REM-028-2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Diovannis Manzanillo, CIE n.º 002-0079319-8, director de Servicios Financieros de la entidad, informó lo siguiente: *“Tenemos a bien informarles que hemos realizado la búsqueda y la investigación de lugar y en nuestros archivos no existe esta documentación”.*

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación recibida en fecha 1.º de diciembre del año 2021, el exadministrador Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, expresó lo siguiente:

“En referencia al supuesto hallazgo señalado, le confirmo que parte integral del proceso de contratación y aprobación de pagos de la institución Egehid, incluye como parte de los requisitos las obligaciones al día emitidas por las entidades de lugar, como son: Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y Certificación de la Tesorería de Seguridad Social (TSS), entre otros requerimientos relativos al cumplimiento de entrega del bien y/o servicio sujeto al pago, en ese orden para quedar esclarecido el tema, aportamos las siguientes:

- 1. Certificación de TSS No. 330533, de fecha 5 de mayo de 2015, de la empresa Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.*
- 2. Certificación de TSS No. 483111, de fecha 16 de marzo de 2016, de la empresa United Suppliers Corporation, S.R.L.*
- 3. Certificación de TSS No. 544891, de fecha 09 de agosto de 2016, de la empresa Contrata Solution Services CSS, S.R.L.*
- 4. Certificación de TSS No. 530882, de fecha 27 de junio de 2016, de la empresa Contrata Solution Services CSS, S.R.L.*
- 5. Certificación de DGII No. C0215951329633, de fecha 30 de abril de 2015, de la empresa Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.*
- 6. Certificación de DGII No. C0216950837652, de fecha 18 de marzo de 2016, de la empresa United Suppliers Corporation, S.R.L.*
- 7. Certificación de DGII No. C0216960875597, de fecha 29 de junio de 2016, de la empresa Contrata Solution Services CSS, S.R.L.*
- 8. Certificación de DGII No. C0216980152362, de fecha 09 de agosto de 2016, de la empresa Contrata Solution Services CSS, S.R.L. ”. SIC.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las documentaciones remitidas por el exadministrador general de la entidad fueron revisadas por los auditores actuantes, y conforme a los datos aportados se modificó esta observación, sin embargo, el exadministrador suministró datos que no fueron asumidos, debido a que al ser consultados con la DGII presentan múltiples números de certificaciones con códigos repetidos y que no se corresponden con el RNC de los contratistas, por consiguiente, la observación se mantiene con las modificaciones señaladas.

3.1.2 Obras civiles con pagos finales y sin la constancia de recepción de entrega

Se identificó que la entidad ejecutó obras civiles durante el período auditado por un monto de **RD\$134,445,950.**, sin que los expedientes contengan la constancia de recepción de las obras o certificación de terminación de los proyectos, a fin de asegurar que las mismas se ejecutaron en cumplimiento de lo establecido contractualmente y de entera satisfacción del órgano contratante; detalle a continuación:

Fecha de registro	Contrato y/o Orden de Compras	RNC/CIE	Beneficiario	n.º de documento de pago	Monto RDS
19/01/2017	187/2015	130-73601-4	Oficina de Arquitectura Federal, SRL Proyecto de electrificación rural en Los Ramones, Provincia de Santiago Rodríguez	4180	1,069,844
26/11/2015				3565	3,276,663
27/12/2016	178/2016	131-12039-3	United Suppliers Corporation, SRL Proyecto de electrificación rural em la comunidad el Cercadillo, Provincia de Santiago Rodríguez	4145	2,319,790
23/08/2016				3952	12,389,076
25/08/2016	322/2016	130-66308-4	Contratas Solution Services CSS, SRL Construcción de red de distribución Vallejuelo 2, lote C, Proyecto "Las dos bocas", Provincia San Juan de la Maguana, R.D.	3958	12,712,906
07/12/2016				4109	9,807,319
14/02/2017				4212	15,772,572
31/05/2017				4349	9,647,036
03/10/2017				4479	8,930,614
28/03/2018				4664	8,145,267
30/11/2015	185/2015	131-12050-4	Globus Electrical, SRL Proyecto de electrificación rural la Tomas, Provincia de Santiago Rodríguez	3569	3,3376,418
12/04/2016				3732	2,072,873
13/04/2016				3741	766,601
30/11/2015	208/2015	131-12050-4	Globus Electrical, SRL Proyecto de electrificación rural la Tomas, Provincia de Santiago Rodriguez	3571	2,277,617
08/02/2016				3648	973,421
31/05/2016				3806	1,041,675
20/07/2015	4500017324	131-12050-4	Globus Electrical, SRL Proyecto de electrificación rural la Tomás, Provincia de Santiago Rodríguez	107841	394,839
30/11/2015	208/2015	130-67386-1	Márquez Sarraff Constructora, SRL Proyecto de electrificación rural en Rancho Quemado, Provincia de Santiago Rodríguez	3568	6,136,710
12/04/2016				3733	2,158,076
09/05/2016				3778	1,176,633
Total General					134,445,950

En el contrato número 322/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, para la construcción de la red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, proyecto "Las Dos Bocas", provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, en su artículo 32 "Recepción Definitiva", se establece lo siguiente, citamos:

“Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor, extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a LA EGEHID con indicación de la fecha en el que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar en quince (15) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se consideran concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a La EGEHID, con una copia para EL CONTRARISTA”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 10 y 23, respectivamente, establece:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”

“Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental”.

En comunicación n.º DSF-REM-028-2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Diovannis Manzanillo, CIE n.º 002-0079319-8, director de Servicios Financieros de la entidad, informó lo siguiente: *“En respuesta a su requerimiento citada mediante la comunicación número. 1-04-01-006, sobre la Constancia de Recepción del servicio contratado, de las siguientes compañías, según apliquen: Arquitectura Federal, S.R.L., Marque Sarraff Constructora, Globus Electrical, S.R.L., Xtra Suppliers S.R.L. y Contratas Solution Services, S.R.L.*

Tenemos a bien informarles que hemos realizado la búsqueda y la investigación de lugar y en nuestros archivos no existe esta documentación”. SIC

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación recibida en fecha 1.º de diciembre del año 2021, el exadministrador general, Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, expresó lo siguiente:



“En respuesta a este punto, tengo a bien suministrarle las justificaciones requeridas en cada de uno de los casos:

- ***Contrato 187/2015, de fecha 29 nov. De 2016, Oficina de Arquitectura Federal, S.R.L.***

El documento de pago No. 4180 pertenece al pago de la cubicación No. 2, no al pago del saldo retenido, por tanto, en este pago no puede figurar una carta de recepción de obra, ya que en esa fecha no se había completado el proceso de recepción de la obra.

- ***Contrato 178/2016, de fecha 23 nov. De 2016, United Suppliers Corporation, S.R.L.***

El documento de pago No. 4145 pertenece al pago de la cubicación No. 2, no al pago del saldo retenido, por tanto, en este pago no puede figurar una carta de recepción de obra, ya que en esa fecha no se había completado el proceso de recepción de la obra.

- ***Contrato 322/2016, de fecha 17 agosto de 2016 Contratas Solution Services CSS, S.R.L.***

Los documentos de pagos listados con los numeros 3958; 4109; 4212; 4349; 4479; y 4664 pertenecen a pagos de cubicaciones, por tanto, durante esta etapa del proceso, no puede figurar la carta de recepción de obra, porque no se ha completado dicho proceso.

- ***Orden de compra No. 4500017324, corresponde a cheque No. 107841 d/f 20/07/2015, Globus Electrical, S.R.L.***

Este documento pertenece a una orden de compra, la cual fue recibida y sellada debidamente el día 17/07/2015.

Cabe destacar que el proceso para pagos de cubicaciones es el siguiente:

- 1. Recepción de la cubicación por parte de la supervision de obras de Egehid;*
- 2. Remisión al departamento de cubicaciones;*
- 3. Verificación por parte del departamento de auditoría;*
- 4. Verificación por parte del departamento de contraloría;*
- 5. Recepción y aprobación en administración;*
- 6. Envío al departamento financiero para confección de cheque;*
- 7. Recepción de cheque y firma en administración;*
- 8. Recepción y entrega en el departamento de tesorería.*

Cuando se pagan las retenciones, las cuales representa el pago final, es donde son exigidas las constancias de recepción de entrega y pólizas de garantías contra vicios ocultos.

En el anexo No. 1, se muestra la documentación soporte a cada caso mencionado en este punto No. 2.1.2". SIC.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

El Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, exadministrador general de la Egehid, en los documentos que soportan su escrito de réplica, de fecha 1.º de diciembre del año 2021, no remitió evidencias sobre la recepción final de las obras concluidas durante su gestión, por lo que la observación se mantiene.

3.2 Aspectos legales

3.2.1 Contrataciones de obras civiles sin pólizas de garantías

La Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid) suscribió cuatro (4) contratos de obras por un monto de **RDS\$114,867,034.**, sin evidenciar en los archivos y expedientes las pólizas de garantía de fiel cumplimiento y de vicios ocultos, según corresponda. Ver detalles en el siguiente cuadro:

Contrato N°.	Contratista	Concepto	Póliza Pendiente	Monto total con adendas	Monto ejecutado	% póliza monto ejecutado
208-2015	Globus Electrical, SRL, Rnc. 131-12050-4	Electrificación Rural El Llano, Municipio de Santiago Rodríguez	Garantía de Vicios Ocultos	5,907,385	5,907,385	590,739
178-2016	United Suppliers Corporation, SRL Rnc. 131-12039-3	Electrificación Rural Cercadillo, Municipio de Santiago Rodríguez	Garantía de Vicios Ocultos	23,104,080	22,023,315	2,202,332
187-2015	Oficina de Arquitectura Federal, SRL Rnc. 130-73601-4	Electrificación Rural en Rancho Los Ramones, Santiago Rodríguez	Garantía de Vicios Ocultos	6,058,549	6,058,549	605,855
322-2016	Contratas Solutions Services CSS, S.R.L. Rnc. 130-66308-4	Construcción Red de Distribución Vallejuelo 2, Proyecto Las Dos Bocas.	Póliza de Fiel Cumplimiento	79,797,020	79,427,569	3,191,881
		Total General		114,867,034	113,416,818	6,590,807

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 30, establece:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatario y contratista deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el reglamento de la presente ley”.

El Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, en sus artículos 112 y 118, prevé lo siguiente:

El artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) *De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.*
- b) *De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.*
- c) *De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.*
- d) *Para las MIPYMES, la de fiel cumplimiento de contrato: Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación*

“La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación”.

Los contratos firmados por los contratistas y la entidad, en el artículo 25, establecen:

“Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras Ejecutadas por el a satisfacción de LA EGEHID, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez (10) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de LA EGEHID.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. El Contratista también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertida por LA EGEHID hasta el momento de recibir la Obra terminada”.

Mediante comunicación n. ° DSF-REM-027-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, firmada por el Lic. Diovannis Manzanillo, CIE n.° 002-0079319-8, director de Servicios Financieros de la Egehí, expresó lo siguiente: *“Los demás documentos solicitados no lo tenemos en nuestro poder”.*

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 1.º de diciembre del año 2021, suscrita por el exadministrador general, Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, nos comunicó: *“En respuesta a este requerimiento, tengo a bien, suministrarle las pólizas de garantías utilizadas en cada uno de los contratos señalados:*

- ***Contrato No. 208/2015, Globus Electrical, S.R.L.***
 - *Póliza No. 1-FC-09162*
 - *Póliza No. 1-FC-09161*

- ***Contrato No. 178/2016, United Suppliers Corporation, S.R.L.***
 - *Póliza No. 1-FC-14552*

- ***Contrato No. 187/2015, Oficina De Arquitectura Federal, S.R.L.***
 - *Póliza No. 1-FC-09167*
 - *Póliza No. 1-FC-09168*

- ***Contrato No. 322/2016, Contratas Solution Services, S.R.L.***
 - *Póliza No. 1-FC-48726*

Cada una de las pólizas de garantías citadas, han sido incluidas en el anexo No. 2”. SIC.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Se procedió a verificar los documentos suministrados por el exadministrador general, en los mismos no presentó evidencia respecto a las pólizas de garantías que específicamente se está indicando en este punto de auditoría, por lo que la observación permanece.



3.2.2 Procedimientos por comparación de precios de obras civiles sin evidenciar su publicación en el Portal Transaccional del órgano rector

En la evaluación a los procesos de compra y contrataciones correspondientes al período auditado (2014-2020), se identificó que la entidad realizó seis (6) procedimientos de comparación de precios por un monto de **RDS\$134,299,380.**, sin que se evidencie que las convocatorias de estos fueran publicadas en el Portal Transaccional del órgano rector. Ver detalles en el **anexo 5**.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 3, numeral 3, establece lo siguiente:

“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

El Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, en su artículo 65, expresa lo siguiente:

“La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.

Mediante comunicación n.º ADM/OAI-INF-01-071, de fecha 28 de octubre de 2021, remitida por el encargado de la Oficina de Información Pública de la Egehid, señor Oladys R. Guzmán R., CIE n.º 002-0079685-2, expresa lo siguiente: *“Es oportuno señalar que en la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), no tenemos evidencias de que dichos procesos hayan sido publicados en nuestro portal de transparencia”.*

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

Mediante comunicación de réplica el Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, exadministrador de la Egehí, en fecha 1.º de diciembre del año 2021 indicó lo siguiente:

“Luego de verificar este aspecto, tengo a bien, informarle que la entidad realizó estas publicaciones, a través del antiguo portal web que utilizaba la misma para esa época.

En ese sentido, la entidad autorizó al departamento de tecnología para que nos suministrara las evidencias del acceso al antiguo portal y constancias de las publicaciones realizadas en el mismo, en donde figuran, entre otras, las publicaciones a las que hace referencia el Anexo

No. 5, relativo a los procesos en efectuados en el período 2014-2020, en donde resultaron licitaciones adjudicadas, agotando el procedimiento legal, las compañías: Oficina de Arquitectura Federal; Márquez Sarraf, Constructora, S. R. L.; United Suppliers Corporation, S. R. L.; Contratas Solutions Services CSS, S. R. L.; Xtra Suppliers, S. R. L.; y Globus Service Electrical, S. R. L.

*A continuación, se listan las fechas de publicación de cada proceso:
Fechas de publicación: viernes 01 de mayo de 2015.*

Procesos publicados: CCP-EGEHID-043-2015; CCP-EGEHID-044-2015; y CCP-EGEHID-045-2015.

Fecha de apertura de sobres: 14 de mayo de 2015.

Fechas de publicación: martes 19 de mayo de 2015

Procesos publicados: CCP-EGEHID-047-2015.

Fecha de apertura de sobres: 27 de mayo de 2015.

Fechas de publicación: viernes 15 de julio de 2016.

Procesos publicados: EGEHID-CCC-CCP-092-2016.

Fecha de apertura de sobres: 27 de julio de 2016.

En el anexo No. 3, podrán visualizar las imágenes y enlace de acceso suministrados por la entidad, en donde figura cada proceso publicado”. SIC.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Después de revisar la documentación remitida a la Cámara de Cuentas por el exadministrador general de la entidad, el mismo suministró evidencia respecto a las publicaciones realizadas en la página web de la Egehid, sin embargo, no presentó evidencia sobre las publicaciones que debían realizarse en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones, por consiguiente, el punto fue modificado y permanece la observación indicando la falta de publicación en el Portal Transaccional del órgano rector.

3.2.3 Realización de modificación no subsanable en la oferta económica

Se comprobó que la entidad, en el procedimiento identificado como EGEHID-CCC-CCP-2016-092, para la Construcción de la Red de Distribución Vallejuelo 2, Lote C, Proyecto Las Dos Bocas, provincia San Juan de la Maguana, realizó una modificación no subsanable, categorizada como “ajuste”, al monto total de la oferta económica presentada por Contratas Solution Services CSS, SRL, RNC n.º 130-66308-4, que conllevó una reducción de esta, y por lo cual resultó beneficiaria de la adjudicación. Ver detalles a continuación:

Oferentes	Oferta Económica presentada	Oferta Económica Corregida	Desviación de las ofertas vs Presupuesto Base	Observación
CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS, S.R.L.	66,624,222	63,899,530	-7.04%	En la partida Tapado de Zanja Compactada del Subtotal Obras Civiles y Servicios, el Presupuesto tiene un valor de RD\$463.08 por m3 y en el Análisis de Costos esta partida tiene un valor RD\$ 236.08 , por lo que fue corregido dicho valor, en esto se basa la reducción de este presupuesto
RAAS, S.R.L.	64,346,553	64,346,573	-6.39%	Correcciones aritméticas
CONSTRUCCIONES Y TITULACIONES EL PROGRESO DOMINICANO, S.R.L.	77,412,807	77,412,691	12.61%	Sobrepasa el Valor del Presupuesto Base en más del 10 % permitido por el Artículo 100, del reglamento 543-12 de la Ley 340 -0 6
Total	208,383,582	205,658,794		

El Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, en su artículo 91, Párrafo IV expresa:

“Artículo 91.- Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable”.

Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 3, numerales 6) y 9), establece lo siguiente:

“6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

Mediante comunicación n.º DA-GCC-REM-232-662, de fecha 5 de noviembre de 2021, la Sra. Elsa Boissard, CIE n.º 002-0017874-7, gerente de Compras y Contrataciones, informó lo siguiente: *“Según el informe emitido por la comisión evaluadora, que los montos ofertados por los oferentes participantes, fueron corregidos, lo que produjo modificaciones del monto original presentado. En nuestros archivos solo reposan las informaciones relativas al informe de evaluación anexo, por lo que no podemos indicar que criterio uso la comisión evaluadora para corregir la oferta presentada por la compañía Contratatas Solutions Services CSS, SRL, en relación a los demás oferentes”*

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación recibida en fecha 1.º de diciembre del año 2021 el exadministrador general, Ing. Demetrio Llubes Vizcaíno, comunicó:

“Analizando este elemento, se puede observar, que la comisión técnica de Egehid tomó en cuenta el análisis de costos de la partida “tapado de zanja compactada” del subtotal obras civiles y servicios y observó que la empresa Contratas Solution Services, S. R. L. había presentado en el presupuesto un valor diferente por un monto de RD\$463.08 por m³ y en el análisis de costos calculó un valor de RD\$236.08 por m³, por lo que prevalece el costo unitario y se procedió a corregir dicha cifra, a esto se debe la reducción en el precio de la oferta corregida por la comisión, pero no sólo se corrigió a esta, sino a los tres oferentes que participaron en ese momento”. SIC.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

En la revisión de los documentos remitidos por el Ing. Demetrio Llubes Vizcaíno, exadministrador general de la Egehid, respecto a la observación, no aportó evidencias fehacientes que modifiquen o eliminen el punto, por consiguiente, la condición se mantiene tal y como fue planteada.

3.2.4 Incumplimiento al tiempo de ejecución del contrato

Se observó que la entidad realizó cinco (5) contratos para obras por un monto de RD\$111,195,300., que evidencian un incumplimiento en el tiempo de ejecución establecido en los mismos. Ver detalles en el siguiente cuadro:

Contrato N°.	Contratista	Fecha Contrato	Duración	Fecha avance	Termino según contrato	Fecha Adenda	Monto
185-2015	Globus Electrical, SRL	03/06/2015	90 días	29/07/2015	29/10/2015	03/03/2016	7,666,011
208-2015	Globus Electrical, SRL	18/06/2015	90 días	03/07/2015	03/10/2015	09/05/2016	5,907,385
322-2016	Contratas Solutions Services CSS, S.R.L	17/08/2016	6 meses	25/08/2016	25/02/2017	25/01/2018	79,797,021
209-2015	Márquez Sarraff Constructora, SRL,	18/06/2015	120 días	03/07/2015	03/11/2015	02/03/2016	11,766,334
187-2015	Oficina de Arquitectura Federal, SRL	01/06/2015	90 días	29/07/2015	29/10/2015	14/10/2016	6,058,549
Total General							111,195,300

97
su

El artículo 6 de los contratos, referente al tiempo de ejecución, textualmente dispone según cada caso lo siguiente:

Contrato n.º 185-2015, 208-2015 y 187-2015:

“Artículo 6. Tiempo de Ejecución. El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA EGEHID en un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios, contado a partir del anticipo y la fecha de reporte de inicio de la supervisión.

El contratista deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido”.

Contrato n.º 209-2015:

“Artículo 6. Tiempo de Ejecución. El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA EGEHID en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contado a partir del anticipo y la fecha de reporte de inicio de la supervisión.

El contratista deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido”.

Contrato n.º 322-2016:

“Artículo 6. Tiempo de Ejecución. El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA EGEHID en un plazo no mayor a seis (06) meses, contado a partir del anticipo y la fecha de reporte de inicio de la supervisión.

El contratista deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido”.

En comunicación n.º DJ-SOL-2394-854, de fecha 27 de octubre de 2021, la Lcda. Alexandra Cáceres Reyes, directora Jurídica, CIE n.º 001-1476266-9, expresó lo siguiente: *“En atenciones a su requerimiento nos permitimos indicarle que todas las adendas de las que hoy hacen alusión fueron realizadas durante la administración anterior, por lo que, mal podría esta dirección jurídica indicar las causas reales que motivaron las acciones hoy cuestionadas, sin embargo, hemos podido levantar en los archivos, que cada uno de ellos contaba con un informe, presupuesto reformulado y documentos que pudieran dar respuesta a la solicitud”.*

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 1.º de diciembre del año 2021, el exadministrador general, Ing. Demetrio Lluberés Vizcaíno, expresó:

“En respuesta al supuesto incumplimiento al tiempo de ejecución de los contratos señalados, tengo a bien informarle lo siguiente:

En los contratos eléctricos (185-2015; 187-2015; 208-2015; 209-2015):

- *La empresa Edenorte no entregaba el circuito a tiempo, por tanto, esto retrasaba el tiempo de ejecución de la obra.*
- *Uno de los procesos que afecta los tiempos de entrega, es la prueba de los materiales realizado por Edenorte, se perdía tiempo en autorizar las pruebas al contratista.*
- *Se perdía tiempo por causas de fuerza mayor (lluvias, tormentas, etc.).*

En el contrato de obra civil No. 322-2016, se puede apreciar:

- *Ocurrencia de grandes lluvias por la incidencia de dos tormentas consecutivas, que atrasaron el inicio de los trabajos.*
- *Problemas de derecho de pase de propietarios de terrenos. Esto se refiere a los accesos a parcelas privadas, ya que, en algunos casos, no era posible, porque los parceleros no querían ver afectadas sus siembras, a pesar que la intención del proyecto era mejorar las mismas.*
- *Dificultad para la adquisición de materiales para la construcción, por la demanda de estos en el mercado.*
- *Egehid nunca permitió se incumpliera con el contrato No. 322-2016, en referencia”.
SIC.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

En revisión a la información remitida por el Ing. Demetrio Lluberés Vizcaíno, exadministrador de la Egehid, respecto a esta observación, el mismo expuso sus justificaciones, sin embargo, no aportó evidencias fehacientes sobre los plazos o tiempo de ejecución de los contratos, por consiguiente, se mantiene la condición tal y como fue planteada.

3.3 Aspectos técnicos

3.3.1 Incumplimiento de la Ley 6-86

En el período auditado, 2014-2020, se verificó que la entidad no realizó las retenciones por un valor de **RDS\$1,195,087**, por concepto del 1% de retención de la Ley 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción (Fopetcons). Ver detalle en el **anexo 6**.

La Ley 6-86, del 4 de marzo de 1986: *“Que crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la construcción y todas sus ramas afines, alimentada del 1% del total de toda obra de construcción cuyo costo exceda de RD\$ 2,000.00.*

Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

En la solicitud de información número 1-04-01-11, remitida a las autoridades de la entidad en fecha 4 de noviembre del año en curso, se solicitó una explicación al respecto, y a la fecha de elaboración de este informe no había sido recibida la repuesta.

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En escrito de réplica remitido por el exadministrador general de la Egehí, Ing. Demetrio Llubes Vizcaino, de fecha 1.º de diciembre del año 2021, informó lo siguiente:

“En constatación al punto en cuestión, tengo a bien, confirmarle en cada uno de los casos, de manera específica lo siguiente:

- **Contrato 208-2015, Globus Electrical, S. R. L.**

La aplicación de la referida retención fue realizada al monto total del presupuesto, por lo que la misma no figura en cada uno de los cheques emitidos, debido a que se estaría duplicando.

- **Contrato 187-2015, Oficina de Arquitectura Federal, S. R. L.**

La aplicación de la referida retención fue realizada al monto total del presupuesto, por lo que la misma no figura en cada uno de los cheques emitidos, debido a que se estaría duplicando.

- **Contrato 178-2016, United Suppliers Corporation, S. R. L.**

La aplicación de la referida retención fue realizada al monto total del presupuesto, por lo que la misma no figura en cada uno de los cheques emitidos, debido a que se estaría duplicando.

- **Contrato 209-2015, Marquez Sarraf Constructora, S. R. L.**

La aplicación de la referida retención fue realizada al monto total del presupuesto, por lo que la misma no figura en cada uno de los cheques emitidos, debido a que se estaría duplicando.

- **Contrato 322-2016, Contratas Solution Services CSS, S. R. L.**

La aplicación de la referida retención fue realizada al monto total del presupuesto, por lo que la misma no figura en cada uno de los cheques emitidos, debido a que se estaría duplicando.

*El sustento soporte de las informaciones antes citadas serán incluidas en el Anexo No. 5".
SIC.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Fueron analizados los documentos recibidos con el escrito de réplica del exadministrador general de la Egehí, Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, y este no remitió las informaciones que pudieran subsanar la observación antes señalada, por lo que la misma se mantiene tal y como fue planteada.

3.3.2 Pagos con precios incrementados en dos (02) partidas en la ejecución de la obra "Construcción de red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto "Las Dos Bocas", provincia San Juan de la Maguana, RD.

En la evaluación realizada al contrato n.º 322 /2016 y las cubicaciones relativas, se evidenció en la cubicación n.º 6 y final que la entidad ejecutó la partida denominada "Imprevisto (Incremento de precio)", por un monto de **RDS\$2,240,327.**, distribuido en los ítems O1 y P1, los cuales no estaban planificados, lo que conlleva un incumplimiento al contrato suscrito entre Contratas Solution Services CSS y la Egehí. Ver detalles en el siguiente cuadro:

Contrato n.º 322/2016 + ADD 1						de fecha 17/08/2016	
Lista de cantidades y precios						Ejecutado Total	
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cant.	Valor	Cant.	Valor
Imprevisto (Incremento de Precio)							
O	Partidas generadas por Grado de Dificultad						
O1	Diferencia de precios por grado de dificultad en hormigón y acero para anclaje (Bloque de empuje y Bloque de enlace) (210 kg/cm2)	m3	6,960.78	0	0	205.54	1,430,719
P	Diferencia de precios por grado de dificultad cruce de Cañada						
P1	Diferencia de precios por grado de dificultad en hormigón y acero para anclaje (Bloque de empuje y Bloque de enlace) (210 kg/cm2)	m3	6,960.78	0	0	116.31	809,608
Total RDS							2,240,327

Ver detalles en el **anexo 7.**

El contrato n.º 322/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, suscrito entre Contratas Solution Services CSS, RNC n.º 130-66308-4, y la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), en su artículo 5, párrafo II, Respecto del "ajuste de precios por dificultad no prevista en los trabajos" indica lo siguiente:

"Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios, durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra."

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, debe cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

- 1.-Estudio de Factibilidad
- 2.-Confeción de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.
- 3.-Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas
- 4.-Planificación del proyecto

La Ley n.º 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 3.- El Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública se enmarca en el pleno respeto a los siguientes principios: “d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva”.

El Decreto n.º 576-06, de fecha 21 de noviembre del año 2006, el cual establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 687, sustituyendo el 346-98, de fecha 11 de septiembre del año 1998, en su artículo 2, Licencias y Autorizaciones Administrativas, acápite 2.2. Requisitos Generales para Obtener la Licencia de Construcción, numeral 5): “Cálculos estructurales, estudios geotécnicos, cálculos del drenaje, y cualquier otro requisito que fuere necesario de acuerdo a la complejidad del proyecto y a lo establecido en los reglamentos.”

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 1.º de diciembre del año 2021, el exadministrador general, Ing. Demetrio Lluberes Vizcaíno, expresó:

“(…) Que en fecha veinticinco (25) de enero de Dos Mil Dieciocho (2018), se produjo una: “Enmienda de cierre” al contrato para la CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN VALLEJUELO 2: LOTE C, PROYECTO “LAS DOS BOCAS”, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, R.D., Contrato No. 322/2016, mediante el cual las partes acordaron “la modificación del Artículo Cuatro, denominado Monto del Contrato y el Artículo Seis, denominado Tiempo de Ejecución del Contrato, con la finalidad de concluir con los trabajos referidos en el mismo.



2. Que esta “Enmienda de cierre”, en su cuarto POR CUANTO de la página 2, establece las razones que motivaron a las partes a realizarla, citamos: A que la Dirección de Desarrollo Hidroeléctrico de la EGEHID, mediante Comunicación No. ADM-APROB-014-037, de fecha 23/01/2018, solicita la elaboración de una Enmienda a los fines de reajustar el monto y extender el tiempo de ejecución del citado contrato, esto debido a la ocurrencia de grandes lluvias por la incidencia de dos tormentas consecutivas, que atrasaron el inicio de los trabajos, problema de derecho de pase, dificultad para la adquisición de materiales para la construcción, por demanda de estos en el mercado y la autorización de las partidas adicionales, la conciliación de nuevos precios unitarios y la extensión del tiempo de la ejecución de la obra; a los fines de que se pueda facturar oportunamente los trabajos ejecutados. (Cursivas, negritas y subrayado nuestras).

3. De igual forma, la “Enmienda de cierre” a que hacemos referencia, tiene entre sus fundamentos legales el artículo 8 del Contrato No. 322/2016, intitulado: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO, citamos: “Ni LA EGEHID ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier Incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, y que: “cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta (...)”, podría operar como motivo que haga variar el monto y el tiempo de duración del Contrato. Además, la “Enmienda de cierre” realizada para poder concluir los trabajos, fue formalizada por las partes antes de la “cubicación No. 06, final”, a que se refiere el presente Informe Provisional en el punto número 2.3.4, por lo cual la incluye, razones por las que no hubo un “incumplimiento de contrato” ni tampoco una “variación en el precio unitario de la obra”, sino el cumplimiento de la “Enmienda de cierre” referida.

4. Agregamos lo siguiente: A) que el contratista depositó en fecha 21 de diciembre de 2018 la Cubicación No. 06, Final. B) que el Contratista solicitó a la Egehid la emisión de Acta de Recepción Provisional de Obra, en fecha 04 de enero de 2019. C) que la Egehid designó una Comisión de Recepción Provisional. D) que la comisión en fecha 30 de enero de 2019 emite un informe en el cual realiza varias observaciones, las cuales fueron remitidas al Contratista mediante comunicación Egehid-CSS-001/2019 para la “corrección de cada una de las observaciones indicadas por la Comisión de Recepción”. E) Luego de la compañía reparar y corregir los detalles que le fueron referidos, es que se les emite el Certificado de Recepción Provisional de la Obra, en fecha 30 de mayo de 2019.

5. Finalmente, es importante anotar que hubo la mencionada auditoría focalizada al proyecto en cuestión, realizada por la firma BDO, S.R.L., entregada el 26 de junio de 2019, que lleva por título: *Ejecución de los costos Incurridos en el Proyecto Las Dos Bocas, por el período comprendido del 1ero. de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicha auditoría incluyó, tal y como ella lo establece en el primer párrafo de su primera página, “la ejecución de aquellos costos incurridos posterior al 31 de diciembre de 2017 hasta la fecha de este informe”, lo mismo lo transcribe en la parte final de la página número 8, es decir, que abarca hasta junio de 2019. Razones por las que incluye lo relativo a la Cubicación No. 6, Final y al Certificado de Recepción Provisional de la Obra.*

Dicha auditoría, por demás, establece en la página 3, primer párrafo, que: “La consideración del nivel de cumplimiento por procedimiento nos arrojó un resultado de un 100% de cumplimiento de los controles y procedimientos probados para los diferentes procesos de compras y contrataciones realizados por la Institución”. (...). SIC.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Se procedió a la revisión de las informaciones remitidas por el exadministrador general de la Egehid, y no se evidenciaron sustentos que permitan considerar la modificación o eliminación de la observación planteada, referente a diferencia de precios en ejecución de obras, por lo que el punto permanece.

3.3.3 Obras que presentan volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo

En la inspección a las obras realizadas por la entidad y posterior análisis de las cubicaciones, se evidenció que existen volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo, para una diferencia de **RDS\$1,836,717**, como detallamos en el siguiente cuadro:

Cuadro resumen diferencias en campo por obra				
No. de Contrato	Obra	Contratista	RNC	Diferencia RDS
185-2015	Proyecto de Electrificación rural la Tomas, Provincia de Santiago Rodríguez	GLOBUS ELECTRICAL, SRL	131-12050-4	446,664
209-2015	Proyecto de Electrificación rural en Rancho Quemado, Provincia de Santiago Rodríguez	MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA, SRL	130-67386-1	352,939
178-2015	Proyecto de Electrificación rural de la comunidad cercadillo, Provincia de Santiago Rodríguez	UNITED SUPPLIERS CORPORATION, SRL	131-12039-3	1,037,114
Total general RDS				1,836,717

Ver detalles en el **anexo 8**.



El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

Reacción de la administración y/o exadministrador general de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 1.º de diciembre del año 2021, el exadministrador general, Ing. Demetrio Lluberés Vizcaíno, expresó:

“En atención a las diferencias reportadas en el punto anterior, tengo a bien confirmar que todas las cubicaciones son certificadas y autorizadas por la Dirección de Auditoría Interna de la institución, esta dirección se encarga de validar en el campo la autenticidad del avance de cada uno de los proyectos en ejecución de EGEHID, por lo que una vez, certificadas estas cantidades, se escapa de nuestro alcance cualquier diferencia resultante posterior a dicha auditoría.”

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD:

Se procedió a la revisión de las informaciones remitidas por el exadministrador general de la Egehí, y no se evidenciaron sustentos que permitan considerar la modificación o eliminación de la observación planteada, referente a diferencias volumétricas de distintas partidas en las cubicaciones, por lo que el punto permanece tal y como fue planteado.



IV. Conclusiones generales

Después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en el examen de la investigación especial practicada a la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí)**, con relación a los procesos de compra efectuados en el período 2014-2020, a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL.

En relación al pedimento de la Pepca, referente a los posibles indicios de irregularidades en los procesos de compra, calidad y el costo de los productos adquiridos, considerando que el 98 % correspondió a obras civiles, se procedió a verificar las obras contratadas y ejecutadas respecto al cumplimiento normativo aplicable, cuya evaluación arrojó los resultados siguientes:

- Pagos realizados sin certificación de la DGII y la TSS, por monto de **RDS\$20,013,913**.
- Obras civiles con pagos finales y sin la constancia de recepción de entrega ascendente a **RDS\$134,445,950**.
- Contrataciones de obras civiles sin pólizas de garantías ascendente a **RDS\$114,867,036**.
- Procedimientos por comparación de precios de obras civiles sin evidenciar su publicación en el Portal Transaccional del órgano rector ascendente a **RDS\$134,299,380**
- Realización de modificación no subsanable en la oferta económica.
- Incumplimiento al tiempo de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la Ley 6-86 ascendente a **RDS\$1,195,087**.
- Diferencia de precio en ejecución de la obra "Construcción de red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto "Las Dos Bocas", provincia San Juan de la Maguana, RD, ascendente a **RDS\$2,240,327**.
- Obras que presentan volúmenes cubitados mayores a los ejecutados en campo, para una diferencia ascendente a **RDS\$1,836,717**.

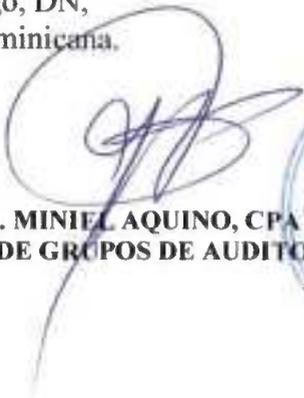


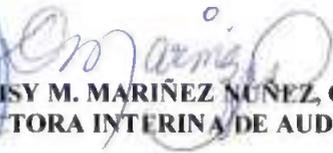
V. Recomendación general

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la Investigación Especial, recomienda:

- a) La máxima autoridad debe gestionar la recuperación de los montos erogados sin la documentación justificativa.
- b) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- c) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No. 06-04 de Aplicación de la misma.

7 de abril de 2022
Santo Domingo, DN,
República Dominicana.


SERGIO A. MINIEL AQUINO, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


DAISY M. MARIÑEZ NÚÑEZ, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006		
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
El Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Código de Trabajo de la República Dominicana	16-92	29/05/1992	258-93	01/10/1993
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)				
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)				
Que somete a Concurso la Adjudicación de todas las Obras de Ingeniería y Arquitectura	105	16/03/1967		
<p><i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i></p> <p>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</p>				

Anexo 3 1/2

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)
Principales funcionarios
Período 2020-2024

Nombres	CIE	Cargo	Fecha Entrada	Fecha de Salida
Ángel Rafael Salazar	002-0003354-6	Admr. Empresa Hidroeléctrica	16/08/2020	Actual
Diovanis Antonio Manzanillo	002-0079319-8	Director Administrativo	17/08/2020	16/08/2021
Diovanis Antonio Manzanillo	002-0079319-8	Director Servicios Financieros	16/08/2021	Actual
Miguel Vásquez Moreno	093-0032980-3	Sub-Administrador Administrativo	01/09/2020	Actual
Máximo Leónidas De Oleo	001-0726434-3	Sub-Administrador Técnico	17/08/2020	Actual
Ezequiel Norberto Cuello	002-0070421-1	Director de Tecnología y Telemática	17/08/2020	Actual
Martin Ramírez	012-0015869-7	Director de Operaciones	25/11/2019	Actual
Claudio Alcántara	002-0060481-7	Director de Operaciones	25/11/2019	Actual
Radhamés Lora	001-1179005-1	Director de Gestión Ambiental	17/08/2020	Actual
Waldo Manuel Campusano	002-0020537-5	Director de Mantto. Obras Civil	17/08/2020	Actual
Alexandra Cáceres	001-1476266-9	Directora Jurídico	17/08/2020	Actual
Ernesto Amancio Caamaño	012-0005754-3	Director de Comercialización	17/05/2004	Actual
Samuel Peralta	001-0826111-6	Director de Desarrollo Hidroeléctrico	02/11/2001	Actual
Wilkin Amador	002-0073182-6	Director Comunic. y Rel. Públicas	17/08/2020	Actual
Franklin B. Rosa	001-1300825-4	Director de Gestión Humana	14/10/2019	22/09/2020
Franklin B. Rosa	001-1300825-4	Director de Planificación	23/09/2020	Actual
Elsa Boissard	002-0017874-7	Gerente de Compras	16/08/2020	Actual
Oladys Guzmán	002-0079685-2	Encargado de la Oficina Acc. Inf.	16/08/2020	Actual

Miembros del Consejo Directivo período 2020-2024

Nombres	CIE	Cargo	Fecha Entrada	Fecha de Salida
Leónidas Ceballo Santana	002-0025259-1	Miembro del Consejo Directivo	28/08/2020	Actual
Henry Osvaldo Sarraff	001-0134635-1	Miembro del Consejo Directivo	28/08/2020	Actual
Pedro Antonio del Orbe	001-0365770-6	Miembro del Consejo Directivo	28/08/2020	Actual
Luis Eduardo Villar	001-0132967-0	Miembro del Consejo Directivo	31/08/2021	Actual
Rosa Ysabel Ruíz	002-0008259-2	Miembro del Consejo Directivo	23/09/2020	18/02/2021
Martín Amado Mercedes	056-0079421-7	Miembro del Consejo Directivo	28/08/2020	18/02/2021
Máximo Antonio Gómez	001-0055093-8	Miembro del Consejo Directivo	28/08/2020	Actual

Anexo 3 2/2

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí)
Principales funcionarios
Período 2012-2020

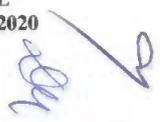
Nombres	CIE	Cargo	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Demetrio Llubes	082-0004427-2	Admr. Empresa Hidroeléctrica	21/08/2012	17/08/2020
Persides Samuel Jiménez	001-0264965-4	Contralor	01/02/2017	11/08/2020
Carlos Augusto Ogando	001-0105717-2	Sub-Contralor	02/07/2018	11/08/2020
Martin Ramirez	012-0015869-7	Dir. de Mantenimiento	23/08/2012	24/11/2019
Sonia Agüero	001-0732690-2	Director de Gestión Ambiental	01/09/2016	12/08/2020
Diego Confesor Lassis	001-0086551-8	Dir. de Mantto. y R. de O.C.	01/09/2016	11/08/2020
Elías Narciso Wessin	001-1168512-9	Director de Seguridad Militar	16/08/2011	03/04/2018
Julio Salvador Espinal	001-1173077-6	Director de Seguridad Militar	03/04/2018	17/08/2020
Víctor Elpidio López	002-0077153-3	Dir. de Serv. Financieros	01/06/2013	30/08/2016
Víctor Elpidio López	002-0077153-3	Director de Auditoría Interna	01/09/2016	30/11/2021
Selenia Yakelin Roa	001-0091012-4	Dir. de Serv. Financieros	01/09/2016	15/08/2021
Mary Evangelina Sánchez	001-1059851-3	Dir. Jurídico	01/09/2012	15/08/2020
Carlos Augusto Ogando	001-0105717-2	Sub-Contralor	02/07/2018	11/08/2020

Miembros del Consejo Directivo período 2012-2020

Nombres	CIE	Cargo	Fecha de Entrada	Fecha de Salida
Mario José Campoamor Fernández	056-0011898-7	Expresidente del Consejo Directivo	17/02/2012	20/02/2018
José Hidalgo Díaz	053-0000187-1	Miembro del Consejo Directivo	17/09/2012	16/09/2014
Pedro José Alegría	001-0148709-8	Miembro del Consejo Directivo	07/09/2012	17/08/2016
Abraham De La Cruz Martínez	013-0000541-8	Miembro del Consejo Directivo	07/09/2012	06/02/2016
Edith Roberto Pimentel	026-0020441-2	Miembro del Consejo Directivo	07/09/2012	21/06/2014
Rafael Antonio Suberví	001-0147209-0	Expresidente del Consejo Directivo	20/02/2018	17/08/2020

**EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA
RELACIÓN DE PAGOS DE OBRAS Y MATERIALES
DEL 1.º DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VALORES EN RDS**

CONTRATISTA	REPRESENTANTE	CONTRATO / PEDIDO	MONTO		OBJETO	CHEQUE	FECHA	MONTO	
OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL	Hugo Francisco Suriel Vargas	187/2015	M. Contrato	4,848,603	Electrificación Rural en Rancho Los Ramones, provincia Santiago Rodriguez	3445	29/07/2015	961,221	
			M. Addendum I	1,209,947		3565	26/11/2015	3,330,645	
			M. Total	6,058,550		4180	19/01/2017	1,069,844	
MARQUEZ SARRAFF CONSTRUCTORA	Messin Elias Marquez Sarraff	209/2015	M. Contrato	10,110,034	Electrificación rural en El Llano, Provincia Santiago Rodriguez	3411	03/07/2015	1,985,765	
			M. Addendum I	1,656,300		3568	30/11/2015	6,237,805	
			M. Total	11,766,334		3733	12/04/2016	2,179,468	
						3778	09/05/2016	1,163,690	
UNITED SUPPLIERS CORPORATION	Wacal Bernabel Méndez Pineda	178/2016	M. Contrato	23,104,080	Electrificación rural en la Comunidad Cercadillo, Provincia Santiago Rodriguez	3771	04/05/2016	4,593,816	
						3952	23/08/2016	12,542,059	
						4145	27/12/2016	2,319,790	
CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS	Luis Eduardo Sabala De Jesús	322/2016	M. Contrato	63,899,530	Construcción red de distribución Vallejuelo 2, Lote C, Proyecto Dos Bocas, Provincia San Juan de la Maguana	3958	25/08/2016	12,712,906	
			M. Addendum I	15,897,491		4109	07/12/2016	9,807,319	
			M. Total	79,797,021		4212	14/02/2017	15,772,572	
						4349	31/05/2017	9,647,036	
						4479	03/10/2017	8,930,615	
						4664	28/03/2018	8,145,267	
						5138	29/12/2018	3,948,111	
						5463	24/06/2019	7,942,757	
XTRA SUPPLIERS		4500017328	M. Pedido	697,937	Compra de materiales eléctricos para reparación de tendido eléctrico comunidades La Ermita 1 y 2	107936	23/07/2015	668,36	
GLOBUS ELECTRICAL	Julio César Rodriguez Moya	185/2015	M. Contrato	6,637,449	Electrificación Rural en Tomás, provincia Santiago Rodriguez	3444	29/07/2015	1,315,990	
			M. Addendum I	1,028,561		3569	30/11/2015	3,376,418	
			M. Total	7,666,011		3732	12/04/2016	2,072,871	
		208/2015	M. Contrato	4,725,919	Electrificación rural en El Llano, Provincia Santiago Rodriguez	3741	13/04/2016	766,601	
			M. Addendum I	1,181,466		3410	03/07/2015	926,287	
			M. Total	5,907,385		3571	30/11/2015	2,277,752	
	4500017324				3648	08/02/2016	973,421		
					3806	31/05/2016	1,041,675		
				M. Pedido	412,310	Materiales para utilizar en Proyecto Los Leones	107841	20/07/2015	394,839
	Total General								127,104,901



Anexo 5

**Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)
Procedimientos de comparación de precios
sin ser publicados en el Portal Transaccional del órgano rector**

Número contrato	Proceso	Contratista / RNC	Nombre del Proyecto	Modalidad	Monto Contratado y adendas	Fecha inicio
185-2015	CCP-EGEHID-045-2015	Globus Eléctrica, SRL, RNC. 131-12050-4, representada por Julio Cesar Rodríguez Moya, CIE N°. 001-0178460-1	Proyecto de Electrificación Rural en Tomas, Provincia Santiago Rodríguez	Comparación de Precios	7,666,011	3 de junio 2015
208-2015	CCP-EGEHID-047-2015	Globus Electrical, SRL, RNC. 131-12050-4, representada por Julio Cesar Rodríguez Moya, CIE N°. 001-0178460-1	Proyecto de Electrificación Rural en el Llano, Provincia Santiago Rodríguez	Comparación de Precios	5,907,385	18 de junio 2015
209-2015	CCP-EGEHID-043-2015	Márquez Sarraff Constructora, SRL, RNC. 130-67386-1, representada por Messin Elias Marquez Sarraff, CIE N°. 001-1750724-4.	Proyecto de Electrificación Rural en Rancho Quemado, Santiago Rodríguez.	Comparación de Precios	11,766,334	18 de junio 2015
187-2015	CCP-EGEHID-044-2015	Oficina de Arquitectura Federal, SRL, RNC. 130-73601-4, representada por Hugo Francisco Suriel Vargas, CIE N°. 001-0200030-4	Electrificación Rural en Los Ramones, Provincia Santiago Rodríguez.	Comparación de Precios	6,058,549	1 de junio 2015
322-2016	EGEHID-CCC-CCP-2016-092	Contratas Solutions Services CSS, S.R.L.,RNC. 130663084 representada por Luis E. Sabala De Jesús, C.I.E. N°. 001-1786066-8	Construcción de Red de Distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto "Las Dos Bocas", Provincia San Juan de la Maguana.	Comparación de Precios	79,797,021	17 de agosto 2016
178-2016	EGEHID-CCC-CCP-2016-037	United Suppliers Corporation, SRL, RNC. 131-12039-3, representada por Wacal Vernavel Méndez Pineda, CIE N°. 082-0012150-0.	Electrificación Rural de la comunidad Cercadillo Provincia Santiago Rodríguez	Comparación de Precios	23,104,080	19 de abril 2016
Total General					134,299,380	

Anexo 6

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)
Incumplimiento de la Ley 6-86
Período 1.º enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020
Valores en RDS

CONTRATO	CONTRATISTA	CONCEPTO	MONTO SUBTOTAL CUBICADO	LEY 6/86 EGEHID "B"	LEY 6/86 CCRD "A"	DIFERENCIA "C" B-A
208-2015	GLOBUS ELECTRICAL, SRL	Electrificación rural en El Llano, Santiago Rodríguez	4,752,522	0	47,525	(47,525)
187-2015	OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL, SRL	Proyecto de Electrificación rural en Los Ramones, Provincia de Santiago Rodríguez	4,874,135	0	48,741	(48,741)
178-2015	UNITED SUPPLIERS CORPORATION	Proyecto de Electrificación rural de la comunidad cercadillo, Provincia de Santiago Rodríguez	17,789,431	0	177,894	(177,894)
185-2015	GLOBUS ELECTRICA, SRL	Proyecto de Electrificación rural en Tomas, Provincia de Santiago Rodríguez	6,167,346	0	61,673	(61,673)
209-2015	MARQUEZ SARRAF CONSTRUCTORA, SRL	Proyecto de Electrificación rural en Rancho Quemado, Provincia de Santiago Rodríguez	9,466,077	0	94,661	(94,661)
322-2016	CONTRATAS SOLUTION SERVICES CSS SRL	Construcción de red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto "Las Dos Bocas", Provincia San Juan de la Maguana, R.D.	76,459,183	0	764,592	(764,592)
Total RDS						(1,195,087)

9
ou

Anexo 8 1/3

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)
Obras que presentan volúmenes cubificados mayores a los ejecutados en campo

No. 185-2015. Obra: Electrificación Rural en Tomas, Provincia Santiago Rodríguez.					Fecha & Monto del Contrato: RDS: 7,666,010.52 03-06-2015		
Contratista: Globus Electrical.							
Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia RDS	
	Cubicada	Verificada	Diferencia				
3.00	Luminaria APS 240V 150 W	39.00	31.00	8.00	ud	8,174.30	65,394.40
4.00	Poste de Hormigón Armado VIB 300DAN 10.5 M	15.00	15.00	-	ud	26,994.70	-
5.00	Poste de Hormigón Armado VIB 300DAN 9 M	8.00	8.00	-	ud	12,386.50	-
6.00	Poste de Hormigón Armado VIB 500DAN 10.5 M	29.00	29.00	-	ud	31,120.00	-
7.00	Poste de Hormigón Armado VIB 500DAN 12 M	4.00	4.00	-	ud	34,189.50	-
8.00	Transf. Tp 1Ø CSP 7.2 KV 25 KVA.	3.00	2.00	(1.00)	ud	53,097.60	(53,097.60)
14.00	Conductor AAAC 2/0 AWG Anaheim	2,700.00	2,135.00	(565.00)	mt	71.82	(40,578.30)
15.00	Conductor Triplex 4/0 AWG-N2/0	1,293.00	1,163.00	(130.00)	mt	214.34	(27,864.20)
26.00	Aislador Polímetro T/Suspensión 13.2 KV	26.00	24.00	(2.00)	ud	802.65	(1,605.30)
27.00	Aislador Porc. Tipo Line Carrete ANSI 53-2	37.00	44.00	7.00	ud	406.56	2,845.92
28.00	Aislador Porc. tipo line poste ansi 57-1	58.00	39.00	(19.00)	ud	1,013.00	(19,247.00)
35.00	Brazo Lamp/Galvanizado 6'	39.00	31.00	(8.00)	ud	2,560.60	(20,484.80)
121.00	Conductor Triplex 2/0 AWG-N2/0	5,904.00	396.00	(5,508.00)	mt	50.85	(280,081.80)
Subtotal de Partidas Originales: RDS							(374,718.68)
Subtotal de Gastos Directos							(374,718.68)
					Beneficios	10.00%	(37,471.87)
					Seguros, Pólizas y Fianzas	4.50%	
					Gastos Administrativos	3.00%	(11,241.56)
					Gasto Seguridad en obra	0.30%	(1,124.16)
					Transporte	3.00%	(11,241.56)
					Codia	0.10%	(374.72)
					Fondo de Pensiones y Jubilaciones	1.00%	(3,747.19)
					ITBIS (Sobre los Beneficios)	18.00%	(6,744.94)
Total de Gastos Indirectos							(71,945.99)
Total General							(446,664)

Anexo 8 2/3

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí)
Obras que presentan volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo

Contrato No.209-2015 Obra: Electrificación Rural El Quemado, Provincia Santiago Rodríguez.					Fecha & Monto del Contrato:		
Contratista: Márquez Sarraff Constructora					18-06-15	RDS\$11,766,334.02	
Código	Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia RDS
		Cubicada	Verificada	Diferencia			
3.00	Luminaria APS 240V 150 W	77.00	77.00	-	ud	8,073.90	-
4.00	Poste de Hormigón Armado VIB 300DAN 10.5 M	26.00	26.00	-	ud	25,075.70	-
5.00	Poste de Hormigón Armado VIB 300DAN 9 M	2.00	2.00	-	mt	12,186.90	-
6.00	Poste de Hormigón Armado VIB 500DAN 10.5 M	55.00	55.00	-	ud	31,020.00	-
7.00	Poste de Hormigón Armado VIB 500DAN 12 M	13.00	8.00	(5.00)	ud	34,289.80	(171,449.00)
8.00	TRANSF TP 10 CSP 7.2 KV 25 KVA	5.00	7.00	2.00	ml	53,007.30	106,014.60
15.00	CONDUCTOR AAAC 2/0 AWG ANAHEIM	3711.76	3249.00	(462.76)	ml	71.62	(33,142.87)
17.00	CONDUCTOR TRIPLEX 2/0 AWG - N2/0	3,321.65	3,249.00	(72.65)	ud	251.14	(18,245.32)
29.00	AISLADOR POLIMERICO T/ SUSPENSION 13.2 KV	32.00	27.00	(5.00)	ud	803.54	(4,017.70)
30.00	AISLADOR PORC. TIPO CARRETE ANSI 53-2	65.00	70.00	5.00	ud	407.36	2,036.80
31.00	AISLADOR PORC. TIPO POST ANSI 57-1	100.00	98.00	(2.00)	ud	1,012.80	(2,025.60)
106.00	TRANSF TP 10 CSP 7.2 KV 37.5 KVA	1.00	-	(1.00)	ud	151,396.50	(151,396.50)
MANO DE OBRA							
2.00	TE-MONT CT TP 10 CSP 7.2 KV 37.5 KVA	1.00	-	(1.00)	ud	2,790.73	(2,790.73)
3.00	TE-MONT CT TP 10 CSP 7.2 KV 25 KVA	6.00	7.00	1.00	ud	2,191.32	2,191.32
33.00	TE-Izado de Poste HAV-500-12	13.00	8.00	(5.00)	ud	4,236.67	(21,183.35)
34.00	TE-Izado de Poste HAV-500-10	55.00	55.00	-	ud	4,015.75	-
35.00	TE-Izado de Poste HAV-300-10	23.00	26.00	3.00	ud	3,355.69	10,067.07
36.00	TE-Izado de Poste HAV-300- 9	2.00	2.00	-	ud	3,355.38	-
Subtotal de Partidas Originales: RDS							(283,941.28)
Subtotal de Gastos Directos							(283,941.28)
Beneficios y Dirección Técnica						10.00%	(28,394.13)
Gastos Administrativos						4.00%	(11,357.65)
Seguros y Fianzas						4.00%	(11,357.65)
Transporte						3.50%	(9,937.94)
Ley 6-86 Pensión y Jubilación						1.00%	(2,839.41)
ITBIS (Servicios Profesionales)						18.00%	(5,110.94)
Total de Gastos Indirectos							(68,997.73)
Total General							(352,939)

Anexo 8 3/3

Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)
Obras que presentan volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo

Contrato No.178-2016. Obra: Electrificación Rural en la Comunidad Cercadillo, Provincia Santiago Rodríguez.					Fecha & Monto del Contrato:		
Contratista: United Suppliers Corporation					19-04-2016	RDS\$23,104,080.40	
A	Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia RDS
		Cubicada	Verificada	Diferencia			
	REDES						
2.00	LUMINARIA APS 240V 250W	118.00	128.00	10.00	mt	8,145.50	81,455.00
3.00	POSTE HORMIGON ARMADO VIB 300 DAN 10.5 M	42.00	61.00	19.00	ud	25,997.24	493,947.56
4.00	POSTE HORMIGON ARMADO VIB 500 DAN 10.5 M	152.00	144.00	(8.00)	ud	31,102.57	(248,820.56)
5.00	POSTE HORMIGON ARMADO VIB 500 DAN 12 M	25.00	6.00	(19.00)	ud	34,154.22	(648,930.18)
8.00	TRANSF TP 1 CSP 7.2 2KV 25 KVA	16.00	3.00	(13.00)	ud	56,833.25	(738,832.25)
	TRANSF TP 1 CSP 7.2 2KV 15 KVA	1.00	13.00	12.00	ud	25,632.22	307,586.64
12.00	CONDUCTOR AAAC 2/0 AWG ANAHEIM	15,314.95	15,997.70	682.75	mt	74.10	50,591.78
13.00	CONDUCTOR TRIPLEX 2/0 AWG - N2 /0	5,585.04	5,276.30	(308.74)	mt	246.40	(76,073.54)
17.00	AISLADOR POLIMERO T/ SUSPENSION 13.2 KV	79.00	75.00	(4.00)	mt	754.81	(3,019.24)
18.00	AISLADOR PORC. TIPO CARRETE ANSI 53-2	151.00	148.00	(3.00)	ud	392.41	(1,177.23)
19.00	AISLADOR PORC. TIPO LINE POST ANSI 57-1	302.00	307.00	5.00	ud	971.26	4,856.30
	REDES						
14	TE-MONT TR TP 1 0 CSP 7.2 KV 15 KVA	16.00	13.00	(3.00)	ud	1,400.00	(4,200.00)
15	TE-MONT TR TP 1 0 CSP 7.2 KV 25 KVA	1.00	3.00	2.00	ud	1,400.00	2,800.00
23	TE - IZADO DE POSTE HAV-300-10	42.00	61.00	19.00	ud	2,635.55	50,075.45
24	TE - IZADO DE POSTE HAV-500-10	152.00	144.00	(8.00)	ud	3,998.14	(31,985.12)
25	TE - IZADO DE POSTE HAV-500-12	25.00	6.00	(19.00)	ud	4,000.44	(76,008.36)
Subtotal de Partidas: RDS							(837,733.75)
Subtotal de Gastos Directos: RDS							(837,733.75)
Beneficios y Dirección Técnica						10.00%	(83,773.38)
Gastos Administrativos						4.00%	(33,509.35)
Seguros y Fianzas						3.50%	(29,320.68)
Transporte						3.50%	(29,320.68)
Ley 6-86 Pensión y Jubilación						1.00%	(8,377.34)
ITBIS (Servicios Profesionales)						18.00%	(15,079.21)
Total de Gastos Indirectos: RDS							(199,380.63)
Total General: RDS							(1,037,114)



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN N.º AUD 2022-001
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2022**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA
EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA (EGEHID)
RELATIVA A LOS PROCESOS DE COMPRAS A FAVOR DE LAS
COMPAÑÍAS: OFICINA DE ARQUITECTURA FEDERAL, MARQUEZ SARRAF,
CONSTRUCTORA, S.R.L.; UNITED SUPPLIERS CORPORATION, S.R.L.,
CONTRATAS SOLUTIONS SERVICE CSS, S.R.L.; XTRA SUPLIERS, S.R.L. Y
GLOBUS ELECTRICAL, S.R.L.**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2014
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por cuatro de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes abril del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001, que aprueba el informe de la investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

p.p.
Jans

ATENDIDO, a que producto de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL; por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, se evidencian los resultados siguientes:

III. Descripción de las observaciones identificadas

3.1 Aspectos financieros

3.1.1 Pagos realizados sin certificación de la DGII y la TSS.

3.1.2 Obras civiles con pagos finales y sin la constancia de recepción de entrega.

3.2 Aspectos legales.

3.2.1 Contrataciones de obras civiles sin pólizas de garantías.

3.2.2 Procedimientos por comparación de precios de obras civiles sin evidenciar su publicación en el Portal Transaccional del órgano rector.

3.2.3 Realización de modificación no subsanable en la oferta económica.

3.2.4 Incumplimiento al tiempo de ejecución del contrato.

3.3 Aspectos técnicos.

3.3.1 Incumplimiento de la Ley 6-86.

3.3.2 Pagos con precios incrementados en dos (2) partidas en la ejecución de la obra "Construcción de red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto "Las Dos Bocas", provincia San Juan de la Maguana, RD.

3.3.3 Obras que presentan volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 001101/2022 001102/2022 y

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001, que aprueba el informe de la investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Jans" at the bottom.

001103/2022, de fecha 26 de enero del año 2022, al administrador general, al Consejo Directivo y al exadministrador general de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), el informe provisional de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001, que aprueba el informe de la investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line of dots and the signature "Jans".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley General de Electricidad n.º 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001.

VISTA, la Ley n.º 124-01, de fecha 24 de julio del año 2001, que crea el Fondo Patrimonial para el Desarrollo.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001, que aprueba el informe de la investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical list of initials (p, b, p, p) and a large signature at the bottom right that appears to read "Jans".

Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.º 490-07 y n.º 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTO, el Decreto n.º 164-13, de fecha 10 de junio de 2013.

VISTA, la Ley n.º 6-86, de fecha 18 de febrero de 1986, que establece la especialización del 1 % sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, y el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública n.º 523-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en el examen de la investigación especial practicada a la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid)**, con relación a los procesos de compra efectuados en el período 2014-2020 a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL;

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001, que aprueba el informe de la investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL.

En relación al pedimento de la Pepca, referente a los posibles indicios de irregularidades en los procesos de compra, calidad y el costo de los productos adquiridos, considerando que el 98 % correspondió a obras civiles, se procedió a verificar las obras contratadas y ejecutadas respecto al cumplimiento normativo aplicable, cuya evaluación arrojó los resultados siguientes:

- Pagos realizados sin certificación de la DGII y la TSS por monto de **RD\$20,013.913**.
- Obras civiles con pagos finales y sin la constancia de recepción de entrega ascendentes a **RD\$134,445,950**.
- Contrataciones de obras civiles sin pólizas de garantías ascendentes a **RD\$114,867,036**.
- Procedimientos por comparación de precios de obras civiles sin evidenciar su publicación en el Portal Transaccional del órgano rector ascendentes a **RD\$134,299,380**
- Realización de modificación no subsanable en la oferta económica.
- Incumplimiento al tiempo de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la Ley 6-86 ascendente a **RD\$1,195,087**.
- Diferencia de precio en ejecución de la obra "Construcción de red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto "Las Dos Bocas", provincia San Juan de la Maguana, RD, ascendente a **RD\$2,240,327**.
- Obras que presentan volúmenes cubitados mayores a los ejecutados en campo, para una diferencia ascendente a **RD\$1,836,717**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al administrador general, al Consejo Directivo y al exadministrador general de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), y a la Procuraduría General de la

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-001, que aprueba el informe de la investigación especial a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical arrow pointing down and the signature "Jans".

República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en el examen de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid), con relación a los procesos de compra efectuados en el período 2014-2020, a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, SRL; Márquez Sarraff Constructora, SRL; United Suppliers Corporation, SRL; Contratas Solution Services CSS, SRL; Xtra Suppliers, SRL, y Globus Electrical, SRL; y del Informe Legal que expresa, que los principales directivos de la entidad intervenida, actuando en ocasión el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:



Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente



Licda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo



Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro



Licda. Elsa Peña Peña
Miembro



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL



Informe de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, Márquez Sarraff, Constructora, S.R.L.; United Suppliers Corporation, S.R.L.; Contratas Solution Service CSS, S.R.L.; Xtra Suppliers, S.R.L.; Globus Electrical, S.R.L.; por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, Márquez Sarraff, Constructora, S.R.L.; United Suppliers Corporation, S.R.L.; Contratas Solution Service CSS, S.R.L.; Xtra Suppliers, S.R.L.; Globus Electrical, S.R.L.; por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia los resultados siguientes:

DOS

III. Descripción de las observaciones identificadas

3.1 Aspectos financieros

3.1.1 Pagos realizados sin certificación de la DGII y la TSS

En la evaluación a los desembolsos efectuados a favor de proveedores específicos, correspondientes al período auditado (2014-2020), se identificó que la entidad realizó pagos por un monto ascendente a RD\$20,013,913., los cuales no contienen anexos las certificaciones de la DGII y la TSS, a fin de sustentar debidamente dichos desembolsos y garantizar el cumplimiento de pago de las retenciones.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, evidencia que la entidad realizó pagos a proveedores los cuales no contienen anexos las certificaciones de pago de DGII y TSS; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 8, numeral 4 y 14, numeral 13, de la



Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

“Artículo 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente a controles internos área de banco (desembolsos), numeral 10, que expresan:

“10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

DOS

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.1.2 Obras civiles con pagos finales y sin la constancia de recepción de entrega

Se identificó que la entidad ejecutó obras civiles durante el período auditado por un monto de RD\$134,445,950., sin que los expedientes contengan la constancia de recepción de las obras o certificación de terminación de los proyectos, a fin de asegurar que las mismas se ejecutaron en cumplimiento de lo establecido contractualmente y de entera satisfacción del órgano contratante.



3.2 Aspectos legales

3.2.1 Contrataciones de obras civiles sin pólizas de garantías

La Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehid) suscribió cuatro (4) contratos de obras por un monto de RD\$114,867,034., sin evidenciar en los archivos y expedientes las pólizas de garantía de fiel cumplimiento y de vicios ocultos, según corresponda.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, evidencia que la entidad ejecuta obras civiles sin que los expedientes contengan la constancia de recepción de las obras o certificación de terminación de los proyectos; se verificó que la entidad suscribió contratos de obras sin evidenciar en los archivos y expedientes las pólizas de garantía de fiel cumplimiento y de vicios ocultos en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 30, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

“Artículo 30.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley”.

DOS

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 2, de la Ley n.º 5560 de 1961 de fecha 24 de junio del año 1961, que expresan:

“Artículo 2.- A la recepción de la obra, el contratista depositará, como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad a la que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil.



Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a disposición del Gobierno. Para este fin se dejará pendiente como pago final una suma equivalente a este 10%, hasta tanto se haya cumplido este requisito”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 112 y 118, del Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

“Artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.*
- b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.*
- c) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.*
- d) Para las MIPYMES, la de fiel cumplimiento de contrato: Uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación.*

DOS

“Artículo 118.- La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del literal C) Etapa de Post-ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente:

“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*



• *Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*

• *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente a fianzas, seguros y garantías, e impuestos.*

• *Entrega de planos As Built (Como fue Construido).*

• *Entrega de manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique.*

• *En los casos de contratos rescindidos sin concluir, la rescisión debe ser informada a la Contraloría General de la República mediante comunicación, acompañada de la correspondiente cubicación de cierre”.*

Considerando, que procede observar las disposiciones del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, en lo referente a controles internos área de banco (desembolsos), numerales 10 y 23, que expresan:

“10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

DOS

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 25 y 32, del Contrato n.º 322/2016, de fecha 17 de agosto del año 2016, que expresan taxativamente:

“Artículo 25.- Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras Ejecutadas por el a satisfacción de LA EGEHID, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez (10) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente



fianza, a entera satisfacción de LA EGEHID. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. El Contratista también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertida por LA EGEHID hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Artículo 32.- Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor, extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a LA EGEHID con indicación de la fecha en el que EL CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar en quince (15) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se consideran concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a La EGEHID, con una copia para EL CONTRARISTA”.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.2 Procedimientos por comparación de precios de obras civiles sin evidenciar su publicación en el Portal Transaccional del órgano rector

En la evaluación a los procesos de compra y contrataciones correspondientes al período auditado (2014-2020), se identificó que la entidad realizó seis (6) procedimientos de comparación de precios por un monto de RD\$134,299,380., sin que se evidencie que las convocatorias de estos fueran publicadas en el Portal Transaccional del órgano rector.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, verificó que la entidad realizó procedimientos de comparación de precios sin que se evidencie que las convocatorias de estos fueran publicadas en el Portal Transaccional del Órgano Rector; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 146 numeral 2, de la Constitución de la República



Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010, modificada el 13 de junio del año 2015, que expresan:

“Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:

2) De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados”.

Considerando, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, numeral 3, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

“Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

3) **Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

DOS

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 65, del Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

“Artículo 65. La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precio deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2.3 Realización de modificación no subsanable en la oferta económica

Se comprobó que la entidad, en el procedimiento identificado como EGEHID-CCC-CCP-2016-092, para la Construcción de la Red de Distribución Vallejuelo 2, Lote C, Proyecto Las Dos Bocas, provincia San Juan de la Maguana, realizó una modificación no subsanable, categorizada como “ajuste”, al monto total de la oferta económica presentada por Contratas Solution Services CSS, SRL, RNC n.º 130-66308-4, que conllevó una reducción de esta, y por lo cual resultó beneficiaria de la adjudicación.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, verificó que la entidad realizó una modificación no subsanable, categorizada como ajuste, al monto total de la oferta económica presentada por Contratas Solution Services CSS, SRL que conllevó una reducción de esta, y por lo cual, la misma resultó beneficiaria de la adjudicación; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, numerales 6 y 9, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

“Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

“6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.



Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 91, párrafo IV, del Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

“Artículo 91.- Subsanaciones. Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

“Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.4 Incumplimiento al tiempo de ejecución del contrato

Se observó que la entidad realizó cinco (5) contratos para obras por un monto de RD\$111,195,300., que evidencian un incumplimiento en el tiempo de ejecución establecido en los mismos.

DES

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, evidenció contratos para obras con incumplimiento en el tiempo de ejecución establecido en los mismos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 25 y 26, párrafos I y II, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.



Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Párrafo I: Los controles previos o autocontroles a que se refiere el presente artículo deberán estar inmersos o integrados en el plan de organización y en los procedimientos administrativos, operativos o de gestión financiera de la respectiva entidad u organismo.

Párrafo II: Las Unidades de Auditoría Interna aplicaran procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 6, de los Contratos n.º185-2015, 208-2015 y 187-2015, que expresan taxativamente:

DOS

“Artículo 6. Tiempo de Ejecución. El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA EGEHID en un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios, contado a partir del anticipo y la fecha de reporte de inicio de la supervisión.

El contratista deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 6, del Contrato n.º 209-2015, que expresan taxativamente:

“Artículo 6. Tiempo de Ejecución. El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, después de haber recibido el avance o



anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA EGEHID en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios, contado a partir del anticipo y la fecha de reporte de inicio de la supervisión.

El contratista deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 6, del Contrato n.º 322-2016, que expresan taxativamente:

“Artículo 6. Tiempo de Ejecución. El contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de LA EGEHID en un plazo no mayor de seis (06) meses, contados a partir del anticipo y la fecha de reporte de inicio de la supervisión.

El contratista deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

DOS

3.3 Aspectos técnicos

3.3.1 Incumplimiento de la Ley 6-86

En el período auditado, 2014-2020, se verificó que la entidad no realizó las retenciones por un valor de RD\$1,195,087. por concepto del 1% de retención de la Ley 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción (Fopetcons).

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, evidenció que la entidad intervenida no realizó las retenciones de la Ley no. 6-86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción

(Fopetcons); en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1, 2 y 3, de la Ley n.º 6-86, de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan taxativamente:



“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el del 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

DGS

3.3.2 Pagos con precios incrementados en dos (02) partidas en la ejecución de la obra “Construcción de red de distribución Vallejuelo 2: Lote C, Proyecto “Las Dos Bocas”, provincia San Juan de la Maguana, RD.

En la evaluación realizada al contrato n.º 322 /2016 y las cubicaciones relativas, se evidenció en la cubicación n.º 6 y final que la entidad ejecutó la partida denominada “Imprevisto (Incremento de precio)”, por un monto de RD\$2,240,327., distribuido en los ítems O1 y P1, los cuales no estaban planificados, lo que conlleva un incumplimiento al contrato suscrito entre Contratas Solution Services CSS y la Egehid.

3.3.3 Obras que presentan volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo

En la inspección a las obras realizadas por la entidad y posterior análisis de las cubicaciones, se evidenció que existen volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo, para una diferencia de RD\$1,836,717.



Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la investigación especial practicada, evidenció que la entidad ejecutó la partida denominada Imprevisto (Incremento de precio)", distribuido en los ítems O1 y P1, los cuales no estaban planificados, lo que conlleva un incumplimiento al contrato suscrito entre Contratas Solution Services CSS y la Egehid; se evidenciaron volúmenes cubicados mayores a los ejecutados en campo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3, literal e, Ley n.º 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006, que expresan taxativamente:

“Artículo 3.- El Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública se enmarca en el pleno respeto a los siguientes principios:

e) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del acápite 2.2.1, numeral 5, del Decreto n.º 576-06, de fecha 21 de noviembre del año 2006, que expresan taxativamente:

DOS

“2.2.1 Documentos a presentar

Para solicitar la licencia de construcción, se depositaran los planos en la Dirección General de Edificaciones de la SEOPC, por ante la Oficina de Tramitación de Planos correspondiente, con las autorizaciones y permisos requeridos por las demás instituciones, según sea requerido de acuerdo al uso de la edificación, acompañados del formulario de solicitud de la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU) correspondiente, debidamente sellado, al cual deberá adherirse el comprobante de pago del impuesto establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (Ley 80-99 y el procedimiento para su aplicación), por cada unidad (vivienda unifamiliar o edificio) a construirse, de acuerdo a lo detallado a continuación:

5) Cálculos estructurales, estudios geotécnicos, cálculos del drenaje, y cualquier otro requisito que fuere necesario de acuerdo a la complejidad del proyecto y a lo establecido en los reglamentos”.



Considerando, que procede observar las disposiciones de los literales A) Etapa de Planificación y C) Etapa de Post-ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente:

“A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

1.-*Estudio de Factibilidad*

2.- *Confeción de los estudios técnicos, incluidos estudios de impacto ambiental para los proyectos que lo requieran.*

3.-*Confeción del conjunto de Planos y especificaciones técnicas.*

4.-*Planificación del proyecto:*

a. *Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*

b. *Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*

c. *Flujograma de desembolsos (Cash Flow).*

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

• *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*

• *Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*



- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente fianzas, seguros y garantías, e impuestos.*
- *Entrega de planos As Built (Como fue Construido).*
- *Entrega de manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique.*
- *En los casos de contratos rescindidos sin concluir, la rescisión debe ser informada a la Contraloría General de la Republica mediante comunicación, acompañada de la correspondiente cubicación de cierre”.*

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 5, párrafo II, del contrato n.º 322/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, que expresan taxativamente:

“Artículo 5, párrafo II.- Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios, durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra”.

DES

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Opinión legal

El informe legal elaborado, en ocasión del informe de la investigación especial practicada a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de las compañías: Oficina de Arquitectura Federal, Márquez Sarraff, Constructora, S.R.L.; United Suppliers Corporation, S.R.L.; Contratas Solution Service CSS, S.R.L.; Xtra Suppliers, S.R.L.; Globus Electrical, S.R.L.; por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia que, los principales directivos de la entidad intervenida actuando en ocasión el desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las

disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Roberto Reyes Pérez
Director Interino Jurídico
de la Cámara de Cuentas de la República

